

1 Copia "En la población de Balzar, cabecera de la Parroquia y del
2 Cantón de igual nombre, provincia del Guayas, República del Ecua-
3 dor, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecien-
4 tos sesenta y siete, ante mí, Marcos Felipe Marcos Arellano, Nota-
5 rio público de este Cantón y los testigos que al final se ex-
6 presará, compareció, el señor Carlos Valdano Raffo, casado, de ocu-
7 pación industrial, a nombre y en representación de la Sociedad
8 Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas" en su calidad
9 de Gerente de la misma según la nota de su nombramiento que se
10 agrega al final como documento habilitante en legitimación de su
11 personería; dicho compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, ha-
12 bil para otorgar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Guaya-
13 quil, ocasionalmente en ésta y conocido por mí, de lo que doy fe.
14 Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura de mo-
15 dificación de denominación social de la Sociedad Anónima "Inver-
16 siones Agrícolas y Ganaderas Guayas" y Reforma de sus Estatutos,
17 que procede a otorgarla con entera y amplia libertad, me presen-
18 tó, para que sea elevada a escritura pública, a fin de que sur-
19 ta los efectos legales, la minuta cuyo tenor es el siguiente :
20 "Señor Notario:- Sírvase usted elevar a escritura pública la
21 presente minuta en la que constan las siguientes declaraciones:-
22 Primera.- Comparezca a otorgar esta escritura pública el señor
23 Carlos Valdano Raffo, a nombre y en representación de la Socie-
24 dad Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas", en su ca-
25 lidad de Gerente de la misma, y como lo justifica con la nota de
26 su nombramiento que se agregará al final como documento habili-
27 tante.-segunda.-por escritura pública otorgada en la cabecera
28 cantonal de Balzar, Provincia del Guayas, el día quince de junio

1 de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario público se-
2 ñor Marcos Felipe Marcos Arellano, inscrita en el Registro Mer-
3 cantil de Balzar el día catorce de Julio del mismo año, se cons-
4 tituyó la Sociedad Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas
5 Guayas", con un capital de un millón cincuenta mil Suces.-Ter-
6 cera.- La junta general extraordinaria de accionistas de la So-
7 ciedad Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas", en
8 sesión celebrada el día siete de Octubre de mil novecientos se-
9 senta y siete, resolvió modificar la denominación social de la
10 compañía, ampliar su objeto social, convertir las veinte y una
11 acciones al portador, de cincuenta mil suces cada uno y que -
12 representaban su capital social suscrito y pagado, en un mil -
13 cincuenta acciones nominativas de un mil suces cada una y re-
14 formar los Estatutos de la Compañía, para adecuarlos a las pre-
15 visiones de la Ley de Compañías vigente; autorizando al Geren-
16 te de la compañía para que, por escritura pública, formule las
17 declaraciones pertinentes y efectúe todas las gestiones e in-
18 tervenciones que fueren menester para la plena validez y efica-
19 cia de las resoluciones adoptadas en dicha junta general.-Cuar-
20 ta.-Con los antecedentes contenidos en las cláusulas que prece-
21 den de esta minuta, el suscrito Carlos Valdano Raffo, en su
22 calidad de Gerente de "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas",
23 declara, en escritura pública, los siguientes particulares: a)
24 que la Sociedad Anónima "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Guayas"
25 de la fecha en adelante se denominará "Inversiones Agrícolas y
26 Ganaderas Guayas S.A.", b) que la compañía tendrá el siguien-
27 te objeto social: la realización de toda clase de actividades
28 Agrícolas y Ganaderas, sin limitación alguna, tales como culti-

1 vos permanentes y semipermanentes, cría y conservación de ga-
2 nado de toda clase; inversiones en equipos, maquinarias e im-
3 plementos agrícolas y ganaderos; como también la realización
4 de procesos de industrialización de los productos y derivados
5 de la agricultura y la ganadería; la compra y venta de predios
6 urbanos y rústicos; y, en general, ejercer toda clase de asun-
7 tos, comisiones y representaciones, y efectuar toda clase de -
8 actos y contratos y convenciones de carácter tanto civil como
9 mercantil, de los permitidos por las leyes ecuatorianas, en -
10 relación con sus objetos sociales; c) que el capital de la com-
11 pañía está representado por un mil cincuenta acciones nominati-
12 vas de un mil sucres cada una y que su plazo de duración será
13 hasta el catorce de julio de mil novecientos noventa y uno; d)
14 que los artículos primero al décimo quinto, inclusive, de los
15 estatutos originarios se sustituyan, a fin de incluir los par-
16 ticulares anteriores y los demás necesarios para acomodar sus
17 disposiciones a las de la ley de Compañías, de acuerdo con el
18 nuevo texto de los mismos estatutos y que constan de diecinueve
19 artículos; sustitución y nuevo texto aprobados en la sesión de
20 junta general extraordinaria de accionistas del día siete de
21 octubre de mil novecientos sesenta y siete, cuya copia certi-
22 ficada íntegra deberá agregarse, como documento habilitante, al
23 final de esta escritura pública".- (firmado.) (ilegible.) An-
24 gel Duarte Valverde.- (firmado) Carlos Valdano Raffo.- Carlos
25 Valdano Raffo."- (Hasta aquí la minuta.) Me exhibió y devolví
26 al compareciente la nota de nombramiento que copio:- "Balzar,
27 cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.- señor
28 don Carlos Valdano Raffo.- ciudad.- Estimado señor:- Por medio

1 de la presente comunicación, informo a usted que en la sesión de
2 la junta general de la sociedad Anónima "Inversiones Agrícolas
3 y Ganaderas Guayas", realizada el primero de Agosto del presen-
4 te año, fue usted designado Gerente de la Compañía, por el tiem-
5 po que establecen los Estatutos y con las funciones que indican
6 los mismos.- Deseándole a usted, éxito en el desempeño de sus
7 funciones, quedo de usted, atentamente, (firmado.) W. Valdano.-
8 Dr. Walter Valdano Raffo, Presidente de la Compañía.- Certifi-
9 co: que en esta fecha de hoy inscribí el nombramiento que ante-
10 cede, con el número diez del registro Mercantil y lo anoté al
11 Repertorio bajo el número cuatrocientos treinta y cinco.- Balzar,
12 Octubre diez de mil novecientos sesenta y siete.- El Registra-
13 dor de la Propiedad.- (firmado.) Lucas Thomas Triviño M.-Lucas
14 Th. Triviño Macías".- (Hay un sello.) La cuantía la establece
15 como de cantidad indeterminada. Se agregan: acta de la sesión
16 de la junta General Extraordinaria aludida en la minuta trans-
17 crita, en ocho fojas, y en una foja certificación de la Jefatura
18 Provincial de Recaudaciones del Guayas. Consigné los valores de
19 los impuestos para los Colegios "nacionales Aguirre Abad y Doló-
20 res Sucre, de la ciudad de Guayaquil y para las Universidades.
21 Después de leída esta escritura, de principio a fin, por mí,
22 el Notario, en alta voz, al otorgante, a presencia de los tes-
23 tigos de este vecindario, mayores de edad, idoneos y conocidos
24 por mí, de lo que doy fe, señores: Pedro Elías Triviño Zambrano
25 y José Eduviges Carpio Arana; la aprobó, confirmó, ratificó y
26 firma, en unidad de acto, con los testigos mencionados y conmi-
27 do. Doy fe.- (firmado.) Carlos Valdano Raffo.- Cedula Única nr.
28 09-023-310- Testigo: Pedro Elías Triviño Z.- Testigo: José E. Carpio

1 A.- M. Felipe Marcos A.- Notario público.- ACTA DE LA SESION DE
2 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
3 ANONIMA "INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS" CORRESPON-
4 DIENTE AL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.
5 En la casa principal de la hacienda "San Nicolás", en el carre-
6 tero estable Guayaquil - Quevedo, en la jurisdicción del cantón
7 Balzar, provincia del Guayas, el día siete de octubre de mil -
8 novecientos sesenta y siete, a las seis de la tarde, siendo di-
9 cha casa el local social de la Sociedad Anónima "Inversiones A-
10 grícolas y Ganaderas Guayas", se celebra una junta general ex-
11 traordinaria de accionistas de la citada compañía, con la con-
12 currencia de los accionistas señora Laura Raffo de Valdano, con
13 diez acciones al portador de cincuenta mil sucres cada una, nu-
14 meradas del cero uno al diez, inclusive; Simón Salas Rodas, con
15 una acción al portador de cincuenta mil sucres, numerada once,
16 Luis Ibáñez Ruiz, con una acción al portador de cincuenta mil
17 sucres, numerada doce; doctor Walter Valdano Raffo, con una -
18 acción al portador de cincuenta mil sucres, numerada trece; y
19 Carlos Valdano Raffo, representado por Caupolicán Maldonado, se-
20 gún carta dirigida al Presidente de la compañía, con ocho accio-
21 nes al portador de cincuenta mil sucres cada una, numeradas del
22 catorce al veintiuno, inclusive. Preside la sesión el doctor -
23 Walter Valdano Raffo, en su carácter de Presidente de la com-
24 pañia, y se designa secretario ad-hoc de la misma al señor Si-
25 món Salas Rodas, por ausencia del gerente de la compañía. El
26 Secretario de la junta expresa que la lista de asistentes y la
27 exhibición de los títulos se han hecho de acuerdo con lo que
28 preceptúa el artículo 265 de la Ley de Compañías, y que hay -

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 quorum, estando presente todo el capital social suscrito y paga-
2 do de la compañía. Manifiesta también el señor secretario que la
3 citación a los accionistas se ha efectuado con observancia de
4 la disposición del artículo doscientos sesenta y dos de la mis-
5 ma Ley, toda vez que la pertinente convocatoria se publicó en
6 la edición del diario "El Telégrafo" del día veintiocho de sep-
7 tiembre de mil novecientos sesenta y siete: Y, finalmente indi-
8 ca que ha sido especial e individualmente convocado, y concurre
9 a la sesión, el licenciado Nicolás Valdano Raffo, comisario de
10 la compañía. El Presidente instala la sesión de junta general
11 extraordinaria de accionistas, y manifiesta que es menester re-
12 solver en relación con la situación creada por las nuevas dis-
13 posiciones de las leyes de Compañía y de Reforma Agraria y Co-
14 lonización, que no coinciden con el texto y el espíritu de los
15 estatutos de la compañía; estatutos elaborados, lógicamente, an-
16 tes de la expedición de ambas leyes y de sus recientes reformas.
17 El doctor Walter Valdano Raffo continúa expresando que el Geren-
18 te de la Sociedad ha convocado la presente junta con ese exclu-
19 sivo objeto, por lo que tiene ahora que procurarse adecuar los
20 estatutos a las nuevas previsiones legales. En este sentido des-
21 taca que es imprescindible que los Estatutos contemplen una amplia-
22 ción de su objeto social, la determinación certera de su plazo
23 de duración y se sometan a lo que determina, principalmente, el
24 artículo 135 de la Ley de Compañías, en lo referente a la adi-
25 ción a la denominación de la Sociedad, de la indicación "Socie-
26 dad anónima" o sus correspondientes siglas; el artículo 257 de
27 la misma Ley, en lo que atañe a atribuciones de la junta gene-
28 ral; los artículos 262 y siguientes, en lo que se refiere a

1 tiempo, forma y procedimiento de las sesiones de junta gene-
2 ral; el artículo 279, relativo a determinación de representa-
3 ción legal de la compañía; y el artículo 15 del decreto legis-
4 lativo nr. 155, publicado en el Registro Oficial del día once
5 de julio de mil novecientos sesenta y siete, que impone la o-
6 bligación de que las acciones sean nominativas, por las cir-
7 cunstancias de que la compañía es propietaria de tierras. En
8 este sentido mociona que los quince artículos de los estatutos
9 originarios se sustituyan por el nuevo texto que consta en die-
10 cinove artículos y que da lectura. Después de varias delibera-
11 ciones, previo comentario del proyecto del del doctor Valdano
12 y de los textos legales a los que tienen que acomodarse hoy
13 los Estatutos de cualquier Compañía Anónima, dicha moción que
14 entrañaba una reforma completa de los citados estatutos, con el
15 apoyo del ^{señor} Salas Rodas es aprobada por unanimidad por todos los
16 presentes, que representan la totalidad del capital social sus-
17 crito y pagado de la compañía, habiendo resuelto la junta, tam-
18 bien por unanimidad que respetándose las declaraciones adicio-
19 nales, la lista de suscriptores y el estado de caja que cons-
20 tan en los Estatutos originarios, el nuevo artículo de los Es-
21 tatutos de la compañía, sea del siguiente tenor: "ESTATUTOS DE
22 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUA-
23 YAS" S.A." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL .-
24 Con la denominación de "Inversiones Agrícolas y Ganaderas Gua-
25 yas S.A." queda constituida una sociedad anónima civil, mercan-
26 til e industrial, la misma que tendrá como finalidades socia-
27 les principales la realización de toda clase de actividades a-
28 grícolas y ganaderas, sin limitación alguna, tales como culti-

1 vos permanentes y semipermanentes, cria y conservación de ganado de
2 toda clase; inversiones en equipos, maquinarias e implementos
3 agrícolas y ganaderos; como también la realización de procesos
4 de industrialización de los productos y derivados de la agri-
5 cultura y la ganadería; la compra y venta de predios urbanos
6 y rusticos; y, en general, ejercer toda clase de asuntos, comi-
7 siones y representaciones, y ejecutar toda clase de actos y
8 y contratos y convenciones de caracter tanto civil como mercan-
9 til, de los permitidos por las leyes ecuatorianas, en relación
10 con sus objetos sociales.- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El do-
11 micilio de la sociedad será la ciudad de Balzar, en la jurisdic-
12 ción del cantón homónimo, en la Provincia del Guayas, pero
13 por resolución de la junta general de accionistas podrá estable-
14 cer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o
15 del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de la So-
16 ciedad será hasta el día catorce de julio de mil novecientos
17 noventa y uno; plazo que podrá ser ampliado o restringido, de
18 acuerdo a la Ley, por resolución de la junta general de accio-
19 nistas.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad
20 es de un millón cincuenta mil sucres representado por un mil cin-
21 cuenta acciones nominativas de un mil sucres cada una; las mis-
22 mas que están numeradas del cero cero cero uno al mil cincuen-
23 ta, inclusive, las acciones constarán en títulos igualmente de
24 numeración consecutiva, hasta de diez acciones cada título. El
25 capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuído, de a-
26 cuerdo con la Ley, y por resolución de la junta general de accio-
27 nistas.- ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de
28 acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la

1 sociedad, y extendidos en la forma que determina la Ley. En caso
2 de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, los
3 propietarios de ellos podrán obtener de la Sociedad que les ex-
4 pida nuevo o nuevos títulos, debiendo procederse a lo que, para
5 el efecto preceptúa la Ley. -ARTICULO SEXTO. ORGANISMOS Y FUNCIO-
6 NARIOS DE LA SOCIEDAD. -para los efectos de la dirección, adminis-
7 tración, representación legal y fiscalización de la Sociedad, és-
8 ta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta
9 General de Accionistas, Presidente, Gerente y Comisarios. -ARTICU-
10 LO SEPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -La Junta General
11 de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección
12 suprema de la sociedad, por lo cual sus resoluciones son obligato-
13 rias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Es-
14 tará formada por todos los accionistas de la sociedad y será con-
15 vocada a sesión por la prensa en uno de los periódicos que sean
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma; con
17 la anticipación determinada por la ley; y si esta no lo determina-
18 re, con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipa-
19 ción del día fijado para la reunión. En el texto de la convocato-
20 ria se determinará forzosamente el lugar de la sesión, la hora y
21 los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuvieren presen-
22 tes todos los accionistas, y la ley lo permitiera, podrán éstos
23 constituirse en sesión en cualquier lugar del país, para tratar
24 cualquier asunto y siempre que los accionistas asistentes, que
25 representen la integridad del capital social pagado, por unanimi-
26 dad resolvieren la celebración de la sesión. -ARTICULO OCTAVO.-
27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -Son atribucio-
28 nes de la Junta General de Accionistas: a) elegir Presidente, Geren-

1 te y Comisarios de la Compañía, y proveer las vacantes que éstos de-
2 jaren en cualquier momento; b) conocer, por lo menos una vez al año, de
3 los balances y cuentas de la Sociedad así como de los informes
4 del Presidente, del Gerente y del Comisario; y resolver respecto
5 de tales informes; c) dictar las normas que, con arreglo a lo que
6 dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las
7 utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; d)
8 resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de
9 la Sociedad; e) Reformar e interpretar los presentes Estatutos; y,
10 decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o restricciones del
11 plazo de duración de la Sociedad y de aumento o disminución del
12 capital Social de la misma; f) acordar la disolución y liquidación
13 de la compañía, con sujeción a lo que dispone la Ley, y designar
14 los liquidadores; g) decidir lo relativo a la venta, permuta,
15 hipoteca, o anticresis de los bienes raíces de propiedad de
16 la compañía o sobre los que esta tuviere un derecho real, y
17 decidir lo relativo a prenda de los bienes muebles de propie-
18 dad de la misma compañía; h) ratificar cualquier gestión
19 o actuación judicial o extrajudicial de personas que hubieren
20 actuado por la compañía, sin tener facultades para ello; -
21 y conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se
22 suscitare en la marcha de la compañía y que no estu --
23 viere previsto en los presentes Estatutos; o cuya resolu-
24 ción no estuviere atribuída por la Ley y por estos Estatutos,
25 a los funcionarios de la compañía. - Todas y cada una de las a-
26 tribuciones y facultades que se han anunciado, como las demas
27 que le concede la propia Ley, podrá ejercerlas la junta gene-
28 ral de accionistas que se reunirá, ordinariamente, en el pri-

1 mer trimestre de cada año; y, extraordinariamente, cuando la
2 convoque el Presidente o el Gerente de la compañía.- ARTICULO
3 NOVENO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Para que
4 la Junta General de accionistas se constituya en sesión, es ne-
5 cesario que estén presentes en ella, accionistas que represen-
6 ten más de la mitad del capital social, a menos que la Ley y
7 estos Estatutos exijan, para determinados casos, la asistencia
8 de accionistas en mayor número. Si a la primera convocatoria
9 a sesión de junta general no se obtuviera el quorum necesario,
10 se podrá hacer segunda convocatoria con la anticipación legal
11 o estatutaria, determinada para el objeto; y, en este caso, po-
12 drá constituirse la junta general con el número de accionistas
13 que concurrieren, lo que debe determinarse, como advertencia,
14 en el texto de la pertinente convocatoria; a menos que la Ley
15 y los presentes Estatutos exigieran otro quórum de acuerdo al
16 asunto a discutirse y resolverse.- Las acciones con derecho a
17 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Los accionis-
18 tas podrán ser representados en las sesiones de junta general,
19 de conformidad con las prescripciones legales.- Los accionis-
20 tas para poder concurrir a las sesiones deberán presentar
21 sus acciones ante el Gerente, o acreditar sus calidades de accio-
22 nistas, con la anticipación y formalidades que determina la
23 Ley.- ARTICULO DECIMO. DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS
24 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las sesiones de
25 junta general de accionistas serán presididas por el Presiden-
26 te de la compañía, y será el secretario de las mismas, el Gerente
27 te.- A falta del Presidente o del Gerente, actuará en la di-
28 rección de la sesión o en la secretaría, el o los accionistas

1 que la misma junta eligiere en el momento de instalarse. Las ac-
2 tas de cada sesión de junta general deberán elaborarse y que-
3 dar aprobadas en la misma sesión, y serán suscritas por las per-
4 sonas que hubieren actuado en la presidencia y en la secretaria
5 de ella.-ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE.- El Presiden-
6 te de la Compañía será elegido por la junta general de accio-
7 nistas, la misma que fijará también su remuneración; durará dos
8 años en su cargo; y para ser elegido necesita ser forzosamente
9 accionista de la misma. Para el evento de faltar, por cualquier
10 causa, el presidente, será subrogado por el accionista que de-
11 signe la junta general que, para este efecto, será convocada por
12 el Gerente de la Compañía, o por quien haga sus veces.- ARTICU-
13 LO DECIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-
14 Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
15 la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de
16 las personas que sirven a la misma, e informar sobre estos
17 particulares, a la junta general de accionistas; b) convocar -
18 las sesiones de la junta general de accionistas, presidirlas,
19 y suscribir las actas respectivas; c) suscribir, con el geren-
20 te, los títulos de las acciones; d) impugnar, antes de su eje-
21 cución, cualquier acto de la compañía, dando inmediata cuenta
22 a la junta general de accionistas, para lo cual procederá a con-
23 vocar la pertinente sesión; e) subrogar al gerente, y ejercer
24 la representación legal de la compañía, por falta o ausencia de
25 ésta; f) ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y
26 los Estatutos, o que le atribuyere la junta general de accionis-
27 tas, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la mate-
28 ria.- ARTICULO DECIMO TERCERO. DEL GERENTE.- El Gerente de la so-

1 ciudad será designado por la junta general de accionistas, po-
2 drá ser o no, accionista de la compañía; durará dos años en el
3 ejercicio de su cargo, y percibirá la remuneración que la mis-
4 ma junta general determinare en el momento de su designación
5 o en cualquier otro momento.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-ATRIBUCIO-
6 NES DEL GERENTE.-Las atribuciones del gerente son:a)ejercer la
7 administración ordinaria de la compañía,de acuerdo con la Ley,
8 estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accio-
9 nistas;b)informar,anualmente,y,además,cuando lo estimare con-
10 veniente o se lo solicitaren el presidente o la junta general,
11 a aquel funcionario o a este organismo,respecto de los asuntos
12 de la administración de la compañía,a su cargo;c)representar
13 legalmente,judicial y extrajudicialmente,a la compañía;d)sus-
14 cribir con el presidente de la compañía,los títulos de acciones
15 de la misma;e)convocar,cuando fuere menester,y,obligatoriamente,
16 una vez al año, en el transcurso del primer trimestre,a sesión
17 a la Junta General de accionistas de la Compañía;e intervenir
18 en todas las juntas generales como secretario;y suscribiendo,
19 con el presidente,las respectivas actas;f)cuidar de que todos
20 los empleados de la Compañía ejerzan en la mejor forma,sus fun-
21 ciones y labores;g)vigilar la contabilidad y la correspondencia
22 de la Compañía;y,h)ejercer las demás atribuciones y facultades
23 que le corresponden con arreglo a la Ley, a estos Estatutos y a
24 lo que resolviere la Junta General de accionistas.-ARTICULO DE-
25 CIMO CUARTO SUBROGACION DEL GERENTE.-El gerente para el ejercicio-
26 cio de las funciones relacionadas con la administacion de la
27 compañía,será subrogado por el presidente de la misma y si esta
28 subrogación no pudiere tener lugar,se estará a lo previsto en



1 el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.-

2 ARTICULO DECIMO QUINTO.-DEL COMISARIO.-La Junta General de
3 accionistas designará, cada dos años, a un comisario, accionis-
4 ta o nó, a quien corresponderá vigilar la contabilidad de la
5 y los asuntos de la Compañía, examinar las cuentas i balances-
6 Compañía, el desenvolvimiento económico de los negocios y de e
7 informar, por lo menos, una vez al año, en el transcurso de la
8 sesión de la Junta General ordinaria, respecto de tales asun-
9 tos, a la Junta.- El Comisario también deberá cumplir los en-
10 cargos que le formulare la Junta general; y ejercerá las atri-
11 buciones que la Ley y los Estatutos le conceden.-Las remunera-
12 ciones que percibirá por sus labores las fijará la Junta
13 General que conozca de sus informes anuales .- El Comisa-
14 rio podrá tener un suplente, designado también por la Junta
15 General para que le subrogue, al faltar el principal o no -
16 poder éste ejercer sus funciones . El Comisario principal,
17 o quien hiciere sus veces deberá concurrir a las sesiones
18 de Junta General de Accionistas, para lo cual deberá previa-
19 mente ser citado, en legal forma .- ARTICULO DECIMO SEX-
20 TO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. e Será ejercida legal,
21 judicial y, extrajudicialmente, por el Gerente de la Compa-
22 ñía .- El documento habilitante que acredita la personería
23 del representante legal de la compañía será su nota de -
24 nombramiento inscrita en el registro mercantil, y suscrito
25 por el presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO
26 .- DISPOSICIONES GENERALES.- cualquier asunto que no estuvie-
27 re contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no hu-
28 biere establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido
y decidido por la Junta General de Accionistas, con el procedi-

1 miento que ella determinare, dentro de lo que prescribe la Ley.

2 ~~Por otra parte, salvo las excepciones previstas en la Ley,~~ las

3 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

4 de votos de los accionistas presentes. Finalmente, cuando se tra-

5 tare de resolver lo relacionado con aumento o disminución de

6 capital, transformación, fusión, disolución de la Compañía, prorro-

7 ga o disminución del plazo de duración y cualquier reforma de

8 los estatutos, tratándose de primera convocatoria, se requerirá

9 la concurrencia de acciones que represente, por lo menos dos ter-

10 cios del capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará

11 la representación de la mitad del capital pagado. ARTICULO DECIMO

12 OCTAVO. PRORROGACION DE FUNCIONES. Todo funcionario o empleado de

13 la compañía que hubiere sido nombrado por un período fijo podrá

14 ser reelegido; y si no lo es deberá ser reemplazado al fenecer

15 dicho período; pero si, por cualquier motivo, no lo hubiere sido,

16 continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente ree-

17 legido o reemplazado, salvo el caso de remoción en el que el re-

18 movido deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere notificado,

19 administrativamente, la decisión. Las designaciones efectuadas quan-

20 do ya estaba decurriendo un período, se entenderán hechas sólo

21 por el tiempo que falte para que expire aquel. ARTICULO DECIMO

22 NOVENO. -DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.-La compañía se

23 disolverá por cualquiera de las causas determinadas en el artícu-

24 lo trescientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; y se di-

25 solverá antes del vencimiento estipulado en los casos contempla-

26 dos en los numerales tres al ocho, inclusive, del citado artículo.-

27 Disuelta la compañía, se pondrá en liquidación, salvo los casos

28 de absorción o de fusión.-para el nombramiento de liquidadores

1 y procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de con-
2 formidad a lo establecido en el artículo trescientos sesenta -
3 y tres de la Ley de Compañías". Una vez que la junta general ex-
4 traordinaria de accionistas de la compañía aprobó, por unanimi-
5 dad el nuevo texto de los Estatutos para la compañía, que cons-
6 tan antes, dispuso, también por unanimidad, que en la minuta
7 respectiva el gerente, Carlos Valdano Ruffo, declarará expre-
8 samente que queda facultado, como en efecto lo está, para o-
9 torrar la escritura pública contentiva de la reforma de esta-
10 tutos acordada en esta sesión, determinando que la reforma se
11 refiere a la sustitución de los artículos primero al decimoquin-
12 to, inclusive, de los estatutos originarios, por el texto de
13 los estatutos precedentes, que, como se indica antes, tienen
14 diecinueve artículos y en los que se establece la denominación
15 de la compañía, la conversión de las veintiún acciones al por-
16 tador, originarias, de cincuenta mil sucres cada una, en un mil
17 cincuenta acciones nominativas de un mil sucres cada una; la
18 determinación de las atribuciones de los funcionarios de la com-
19 pañia, la forma de convocarse las sesiones de junta general y
20 la determinación de la representación legal de la misma compa-
21 ñia, la ampliación de su objeto social y la determinación cer-
22 tera de su plazo de duración, según la Ley. - La junta general
23 de accionistas, además, como resolución conexas con la conversión
24 de las acciones y la modificación de su valor, por unanimidad
25 dispuso que los accionistas entreguen los actuales títulos de
26 que son propietarios, en la Secretaria, para que sean canjeados,
27 por los títulos correspondientes a las acciones nominativas, los
28 mismos que deberán ser emitidos en el plazo de treinta días y

1 entregados a sus titulares, previa la anotación de los mismos.

2 en el libro de acciones y de accionistas, para efecto de la

3 observancia de la disposición del artículo ciento setenta y u-

4 no y demás de la Ley de Compañías, pertinentes. Se determinó, por

5 consiguiente, que la propiedad de las mil cincuenta acciones no-

6 minativas de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas, que re-

7 presentan el capital social de la compañía, corresponde según la

8 siguiente demostración: señora Laura Valdano de Raffo, quinientas

9 acciones numeradas cero cero cero uno a cero quinientos inclu-

10 sive; señor Simón Salas Rodas, cincuenta acciones numeradas cero

11 quinientos uno a cero quinientos cincuenta, inclusive; señor Luis

12 Ibáñez Ruiz, cincuenta acciones numerada cero quinientos cincuen-

13 ta y uno a cero seiscientos, inclusive; doctor Walter Valdano

14 Raffo, cincuenta acciones numeradas cero seiscientos uno a cero

15 seiscientos cincuenta, inclusive; y señor Carlos Valdano Raffo,

16 cuatrocientas acciones numeradas cero seiscientos cincuenta

17 y uno a mil cincuenta, inclusive.- Habiéndose tratado y re-

18 suelto el particular para el cual se convocó expresamente es-

19 ta junta general extraordinaria de accionistas, el presiden-

20 te dispone que tenga lugar un receso de treinta minutos pa-

21 ra que elabore el acta respectiva, y transcurrido dicho receso

22 se reinstala la sesión. El Secretario de la junta general dá

23 lectura al texto del acta, que precede, el mismo que es apro-

24 bado, por unanimidad, en todas su partes, con lo que el presi-

25 dente da por terminada esta sesión a las nueve de la noche, sus-

26 cribiendo para constancia en unidad de acto con el infrascri-

27 to Secretario ad-hoc de la junta general, que certifica. (firma-

28 do) W. Valdano.- W. Valdano.- presidente.- (firmado) S. Salas R.-

500
50
50
50
450
1050

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (año ochenta y cinco) número treinta mil ciento cincuenta y ocho, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos y cambio de denominación de la Compañía "INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS-GUAYAS" por la de "INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS, S.A.", al igual que la Resolución número doscientos dieciocho expedida por esta Superintendencia de Compañías con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho. La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Guayaquil, 8 de mayo de 1.968.-----




Luis Alberto Quintero Amador
ASISTENTE DE ADMINISTRACION II
SECRETARIO ENCARGADO